



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 015 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 14 ENE. 2015

VISTOS:

El Memorándum Nº 063-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, la Nota Informativa Nº 026-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP y el Informe Legal Nº 0023-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 modificado por la Ley 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 369-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 26 de diciembre de 2014, se designó, al Comité Especial Ad hoc encargado de conducir el Concurso Público Nº 35-2014-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua a través del Represamiento de la Laguna Pucunsihua para el Sistema de Riego de la Comunidad de Chipao, distrito de Chipao – Lucanas - Ayacucho";

Que, mediante Memorándum Nº 063-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM del Jefe de la Oficina de Administración de fecha 13 de enero de 2015 y Nota Informativa Nº 026-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP de fecha 13 de enero de 2015, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, solicitan se reconforme el Comité Especial Ad hoc para ejecución del servicio de obra; debido a que la señorita Liliam Beatriz Carnero Flores presidenta titular ha dejado de prestar servicios a la Entidad;

Que, el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de



la Entidad; y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que existe correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, siendo que en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la reconfirmación del Comité Especial Ad hoc antes indicado a fin de continuar con la ejecución de la obra;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades delegadas por parte de la Dirección Ejecutiva a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR el Comité Especial Ad Hoc encargado de conducir el Concurso Público N° 35-2014-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua a través del Represamiento de la Laguna Pucunsihua para el Sistema de Riego de la Comunidad de Chipao, distrito de Chipao – Lucanas - Ayacucho", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|---------------------|
| • Pablo Miguel Chicchón Verástegui
Unidad de Logística y Patrimonio | Presidente Titular |
| • Jorge Espinoza Rojas
Dirección de Operaciones | 1er Miembro Titular |
| • Verónica Suárez Ordiales
Unidad de Logística y Patrimonio | 2do Miembro Titular |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|--|---------------------|
| • Olga Lúcar Hurtado
Unidad de Logística y Patrimonio | Presidente Suplente |
|--|---------------------|



- Wilfredo Ambrosio Ramos 1er Miembro Suplente
Dirección de Operaciones
- Mery Siesquen Guevara 2do Miembro Suplente
Unidad de Logística y Patrimonio

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio registre los datos de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro de los Comité Especial designado.

Artículo 4.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Unidad de Logística y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTÍN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO